

# Resolución Ministerial

**131-2002 MTC/15.02**

Lima, 01 de marzo de 2002

**VISTOS:**

El Memorándum N° 179-2002-MTC/15.17 y el Informe N° 010-2002-MTC/15.17.07 por los cuales se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de Licitación Pública para la adquisición de 172,000 (ciento setenta y dos mil ) galones de Cemento Asfáltico PEN 60/70 por un valor referencial de S/ 470,867.20 (cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete y 20/100 nuevos soles) para la Obra : Asfaltado de Avenidas de la Provincia de Chiclayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Informe N° 10-2002-MTC/15.17.07, la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, tiene programado ejecutar la Obra: Asfaltado de Avenidas de la Provincia de Chiclayo, para lo cual se cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, de acuerdo al mencionado Informe, es necesario adquirir 172,000 galones de Cemento Asfáltico PEN 60/70 para ser utilizados en el asfaltado de la referida obra;

Que, de conformidad con el referido Informe, el Cemento Asfáltico PEN 60/70 es indispensable e insustituible para el asfaltado de la mencionada obra y que en la zona norte del país, donde se está ejecutando la obra, la única empresa proveedora de dicho material es la empresa PETROPERU, a través de la Refinería de Talara;

Que, asimismo se señala que el valor referencial para la adquisición de los referidos bienes es de S/ 470,867.20 (cuatrocientos setenta mil ochocientos sesenta y siete y 20/100 nuevos soles);

Que, el inciso f) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante



Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe Técnico Legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia, siéndole necesario adquirir los 172,000 galones de Cemento Asfáltico PEN 60/70 para ser utilizados en la mencionada obra, se debe adquirir los mismos mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por ser dichos bienes insustituibles para la ejecución de la obra, por lo que la Licitación Pública correspondiente no cumpliría finalidad alguna;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

**SE RESUELVE:**

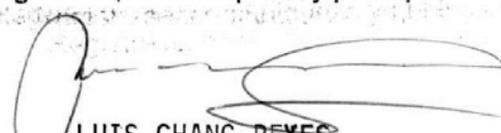
**Artículo 1°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Licitación Pública para la adquisición de 172,000 galones (ciento setenta y dos mil ) galones de Cemento Asfáltico PEN 60/70, hasta por un monto de S/470,900.00 (cuatrocientos setenta mil novecientos y 00/100 nuevos soles) a ser destinados en la ejecución de la Obra: Asfaltado de Avenidas de la Provincia de Chiclayo.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Dirección General de Caminos la adquisición de los bienes a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3°.-** La adquisición de los bienes a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a recursos asignados a la Dirección General de Caminos.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 10-2002-MTC/15.17.07 y el Informe Legal, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
LUIS CHANG REYES  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

